



Municipalidad  
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA N°

058

San Isidro, 04 MAR. 2008

El Alcalde de San Isidro

**VISTO:** El Informe N° 262-2007-CG/ORLC de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe N° 262-2007-CG/ORLC resultante del "Examen Especial practicado a la Municipalidad de San Isidro" periodos enero 1996 a marzo 2004, tuvo como objetivo general determinar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en los planes y programas establecidos por la Municipalidad en la administración de los recursos, la ejecución de obras públicas, el otorgamiento de licencias de construcción, y la adquisición de bienes y servicios contratados por la Municipalidad;

Que, mediante Recomendación 3 del citado informe, la Contraloría General de la República precisó que considerando la naturaleza de las observaciones planteadas y las responsabilidades señaladas, se disponga se inicien los correspondientes procesos para el deslinde de las responsabilidades y de ser el caso la aplicación de las sanciones disciplinarias de los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores, involucrados en los hechos expuestos en el citado informe, de acuerdo a la graduación de responsabilidades, de conformidad con el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM del 15 de enero de 1990. (Conclusiones del 1 al 18);

Que, el artículo 163° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables;

Que, el artículo 164° del citado Reglamento establece que el proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad;

Que, el artículo 165° del Reglamento en mención establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres (3) miembros titulares y contará con tres (3) miembros suplentes;

Que, el citado artículo establece que para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado, la cual tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, a fin de implementar la Recomendación N° 3 formulada por la Contraloría General de la República y considerando la condición de funcionarios y ex funcionarios comprendidos en el Informe N° 262-2007-CG/ORLC resulta necesario constituir una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Estando a las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





## Municipalidad de San Isidro

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios encargada de determinar la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios y funcionarios señalados en el Anexo N° 01 del Informe N° 262-2007-CG/ORLC resultante del "Examen Especial practicado a la Municipalidad de San Isidro" periodos enero 1996 a marzo 2004. Dicha Comisión quedará conformada de la siguiente manera:

#### Miembros Titulares

1. Alcalde, quien la presidirá
2. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo
3. Gerente de Administración y Finanzas

#### Miembros Suplentes

1. Teniente Alcalde
2. Gerente de Recursos Humanos
3. Gerente de Fiscalización.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se designa como Secretario Técnico de la citada Comisión Especial al Subgerente de Administración de Personal, Bienestar y Desarrollo.

**ARTICULO TERCERO.-** La citada Comisión Especial podrá contar con el asesoramiento y participación de los representantes, que para estos efectos designen, los distintos órganos que conforman esta Corporación Edil, quedando obligados a proporcionar el apoyo e información que sean necesarios a fin de coadyuvar al mejor cumplimiento de sus funciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



E. ANTONIO MEIER CRESCI  
ALCALDE

